SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

Todas las demas los q[ue] por Varon del d[ic]ho ofiçio
deveis aver y gozar. Y os deven ser guardadas todas
Ciudad se os hagan y guarden con todas las dichas y
las demas a el anexas y pertenecientes segun que las
guardaron y guardan ansi a vuestro antesesor como
a cada uno de los otros mis Regidores que an sido y
son de la d[ic]ha Ciudad de Ubeda bien y cumplida mente
sin faltaros en cosa alguna y que en ello ni en parte
dello ynpedimento alguno os no pongan ni
consientan poner que Yo desde aora os recibo
y e por recibido al d[ic]ho ofiçio y os doy facultad
para lo usar y exercer caso que por los referidos
o alguno dellos a el no seais admitido. Y esta
m[erce]d os hago con que no tengais otro ofiçio de re-
gim[ien]to ni jurad[uri]a. Dado en Madrid a treinta y uno
de Diziembre de mill setecientos y
siete años. Yo el Rey = Yo Don Fran[cis]co An-
tonio de Quincoçes, Secretario del Rey nuestro Señor
le hice escrivir por su mandado = Registrado
Don Salvador de Narbaez = Teniente de Chan-
ciller m[ay]or Don Salvador de Narbaez = Don
Fran[cis]co Ronquillo = El Conde de Gondomar = El
Marques de Zumany = El Conde de Castrillo =

Tienese estas entendidas por el S[eño]r Don Fernando
Ruiz Matheo de Aguilar Regidor dicho que
siendo uno de las principales circunstancias
llamose servicio de que debe continuar en qual

... Fernando Ruiz ...